



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 890.399.045-3
DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN No. - 0040 =
(01 MAR 2022)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL VALOR DE LAS TRANSFERNCIAS A
FAVOR DEL FONDO DE DESARROLLO LOCALIDAD No. UNO – ISLA
CASCAJAL, VIGENCIA FISCAL 2022"**

El Alcalde Distrital de Buenaventura, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1617 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que por orden del artículo 34 de la Ley 1617 de 2013, los distritos están divididos en localidades, en obedecimiento a lo cual el Distrito de Buenaventura, cuenta con las localidades Uno – Isla Cascajal, y Dos – Continente El Pailón, creadas por el Acuerdo 07 del 30 de abril de 2014 expedido por el Honorable Concejo Distrital de Buenaventura.

Que dichas localidades se encuentran dirigidas por las Juntas Administradoras Locales y Alcaldes locales, de que trata el artículo 36 *ibidem*.

Que por orden del artículo 61 de la Ley 1617 de 2013, en cada localidad debe haber un Fondo de Desarrollo Local, con patrimonio autónomo y personería jurídica, que tendrá a su cargo la prestación de los servicios, la construcción de obras de competencia de las Juntas Administradoras Locales, y las erogaciones que se generen por asistencia de los ediles a sesiones plenarias y comisiones permanentes, en el período de sesiones ordinaria y extraordinaria.

Que los recursos de cada Fondo de Desarrollo están compuestos, entre otros, por las partidas que se asignen a cada localidad, encontrando en el artículo 64 de la Ley 1617/2013, que las partidas que corresponden a las localidades, equivalen a no menos del diez por ciento de los ingresos corrientes del presupuesto de la administración central del territorio.

Que el diez por ciento atribuido por ley a los Fondos de Desarrollo Local en el Distrito de Buenaventura, se distribuyó por medio del Acuerdo No. 003 del 05 de septiembre de 2020, atendiendo a la población y condiciones geográficas de cada una, de la siguiente manera:

- c) A favor de la Localidad Uno-Isla Cascajal, corresponde el 47.09% del 10%
- d) A favor de la Localidad Dos-Continente Pailón, corresponde el 52.91% del 10%.

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito de Buenaventura, aprobado mediante Acuerdo No. 011 de noviembre 30 de 2021 del Honorable Concejo Distrital, proyectó los ICLD de la vigencia 2022, en \$168.508.183.593,00.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 890.399.045-3
DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN No. 00407
(01 MAR 2022)

Que según el Decreto 2388 de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1617 de 2013 y se adiciona un Capítulo 2 al Título 6 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, en lo que respecta al manejo presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local de los Distritos Especiales", en su artículo 2.6.6.2.4, establece que para efectos de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 1617 de 2013, se entiende por ingresos corrientes, los ingresos tributarios y no tributarios definidos de conformidad con el artículo 27 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, excluidas las rentas de destinación específica, que son las siguientes:

1. Las destinadas por la Constitución Política, la Ley o Acuerdo Distrital a un fin determinado.
2. Las rentas que estén garantizando contractualmente, el pago de obligaciones originadas en contratos.
3. Las que en virtud de decretos, y en el marco de acuerdos de restructuración de pasivos o programas de saneamiento fiscal y financiero, hayan sido dispuestas para la financiación del correspondiente acuerdo o programa.
4. Los ingresos con destino a financiar los gastos de funcionamiento de concejos, personerías y contralorías distritales.

Que conforme a la norma citada, la base para liquidar las transferencias a favor de los Fondos de Desarrollo Local del Distrito de Buenaventura, de acuerdo al monto de los ICLD de la vigencia 2022, es de \$ 92.334.908.980,00, una vez efectuadas las exclusiones de ley, de los cuales corresponde a las localidades la suma de \$9.233.490.898,00, como efectivamente quedó contemplado en el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Distrito de Buenaventura.

Que de acuerdo con la distribución efectuada por el Concejo Distrital en el Acuerdo No. 003 de 2020, el 47,09% del diez por ciento de los ICLD que corresponde a la Localidad No. Uno – Isla Cascajal, equivale a \$ 4.348.050.863,86.

Que a pesar de las sumas aquí dispuestas, deberán aplicarse los ajustes de que trata el artículo 13 de la Ley 617/2000, con el fin de realizar recortes, aplazamientos o supresiones, en el evento que durante la vigencia fiscal el recaudo efectivo de los ICLD, resulte inferior a lo presupuestado en el Acuerdo No. 011 de 2021.

Que como consecuencia de lo anterior, se dividirá la suma total proyectada para la vigencia en doce mensualidades, de las cuales se transferirá al correspondiente Fondo el equivalente a tres mensualidades para atender los gastos del primer trimestre. A partir del cuarto mes, corresponderá a la Dirección Financiera, con la periodicidad mensual, bimensual o trimestral que determine, liquidar el valor a transferir con fundamento en el recaudo efectivo.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 890.399.045-3
DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN No. 200402
(10 MAR 2022)

Que para atender la obligación de que trata el presente acto, la Unidad de Presupuesto emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022.CEN.01.001258 de Febrero 24 de 2022, que se describe a continuación:

Sección	Dependencia	Objeto del Gasto	Fuente o Recurso	Valor
AC- Administración Central	AC-26 Localidad No. 1	AC.2.1.3.05.09.053.26 Localidades 1 Fondos Locales de Desarrollo	101 – ICLD	\$1.087.012.716,00

Que en mérito de lo anterior,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR en CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$4.348.050.863,86), el porcentaje de los Ingresos Corrientes de Libre de Destinación correspondientes al Fondo de Desarrollo Local de la LOCALIDAD UNO – ISLA CASCAJAL, NIT 901.070.140-0, para la vigencia fiscal 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección Financiera transferir al Fondo de Desarrollo Local de la LOCALIDAD UNO-ISLA CASCAJAL, NIT 901.070.140-0, la suma de **MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES DOCE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$1.087.012.716,00)**, por el concepto ordenado en el artículo 64 de la Ley 1617, correspondiente al primer trimestre vigencia fiscal 2022.

ARTICULO TERCERO: Ordenar a la Dirección Financiera transferir en períodos mensuales, bimestrales o trimestrales, el valor que corresponda a la respectiva Localidad, con base en el RECAUDO EFECTIVO DE LOS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN, previa emisión de Registro Presupuestal y Orden de Pago por dicho valor a partir del mes de abril de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite, dentro del procedimiento interno que debe efectuar la Dirección Financiera, y de conformidad con el artículo 75 del CPACA.

CÚMPLASE.-

VÍCTOR HUGO VIDAL PEDRAHITA
Alcalde Distrital

Revisó y Aprobó: Dr. Manuel Vallecilla Granados, Director Financiero
Proyectó: DEHV

CALLE 2 CRA 4^a EDIFICIO CAD PISO 9 - Código Postal 7645
www.buenaventura.gov.co